

TARIFA REDUCIDA

Concesión 3138

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 701

ROLETIN OFICIAL Y HOLE OF THE ROLL OF THE PROVINCIA DE LA TAMARCA ROLL OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOLE OF THE PROVINCIA DE LA TAMARCA ROLL OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOLE OF THE PROVINCIA DE LA TAMARCA ROLL OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

vinistro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

pr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Viernes 26 de Diciembre de 1958 Nº 103

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

B. Judicial-Año XXIII

PARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 573.421

adventencia: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, seran relidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en Boletin Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

ley Nº 1757-(Decreto 1918)

CION DE UN CAMINO EN LA VILLA DE POMAN

Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º. – Autorízase al Poder Ejecutivo la Provincia, a efectuar los estudios y los los los del camino que partiendo de a villa de Concepción, tocando los siguientos: El Carrizal, Lampacillo y Alto la Crucita desembocará en la Villa de Po-

Art. 2°.—Facúltase al Poder Ejecutivo de Provincia, la inclusión en el Plan de Provincia, la inclusión en el Plan de Provincia de Su más conveniente, a los fide su más rápida construcción.

Art 30.— Los gastos que demande la Mesente Ley, sobre los estudios corresponflentes, se tomarán de Rentas Generales imputación a la misma.

Art. 40.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a Dieciocho Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso Presidente Provisorio H. Senado

> Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian Presidente H.Ç. de DD.

Eduardo Dimas García Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 3 de Octubre de 1958 Decreto H-Nº 1918

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1757 SALAS Mario Fólquer Nº 1764 (Decreto 1925).

PROVINCIAL DE VIALIDAD DIRECTION DE VIALIDAD DE VIALIDAD DE CAMINO EN EL DPTO LA DE TORIZAMINO EN EL DPTO. LA PAZ.

senado y Camara de Diputados de la Senados de la provincia de Catamarca, Sancionan con perza de:

LEY:

Art. 1º. - Autorízase al Poder Ejecutivo provincia, para que por intermedio Dirección Provincial de Vialidad, onstruya un camino carretero que arranndo de la localidad de Esquiú, pasando La Guardía, empalme con la Ruta Na-Nº 60 en el Departamento La Paz.

Art. 20.-Destinase para cubrir los gas-R que demande esta obra la suma de escientos Mil Pesos (\$ 600.000,—) Moneda Nacional.

Art. 3º.-El gasto que demande el cummiento de la presente Ley, que se dede carácter urgente, se tomará de entas Generales con imputación a la mis-

Art. 4º. - De forma.

ada en la Sala de Sesiones de la Honoable Legislatura de la Provincia, de Calamarca a Veintiseis Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuena v Ocho.

ASPAR H. GUZMAN regobernador de la Prov. Presidente H. Senado

> NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO Secretario H. Senado

NGEL ROQUE MAGAQUIAN Presidente H. C. de DD.

> EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. de DD.

l Catamarca, 4 de octubre de 1958

rereto H. Nº 1925

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Pro-

vincia la precedente honorable sanción; cumplase, comuniquese, publiquese, é insértese en el Registro Óficial.

Registrada con el Nº 1764

SALAS Mario Folquer

Ley Nº 1765 (Dcto. 1926)

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE LOCALES PARA OFICINAS PUBLICAS EN LAS ESTANCIAS - DPTO. ANDALGALA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY:

Art. 1°, - Autorizase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 360.000 m/n, en la construcción de locales para Oficinas Públicas en la localidad de Las Estancias, Departamento Andalgalá.

Art. 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán incluídos en el Plan de Obras para el año 1959.

Art. 3°. - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Proivncia de Catamarca, a Veinticuatro Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso Presidente Provisorio H. Senado

> Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario H. Senado

Angel Roque Magaquian Presidente H. C. de DD.

> Eduardo Dimas García Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 3 de octubre de 1958

Decreto H-Nº 1926

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º. - Téngase por Ley de la Provin-

cia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1765

SALAS Mario Folguer

Ley Nº 1766 —(Dcto. 1927)

ESTANCIA «EL COLEGIO»—CHAQUIA-GO (ANDALGALA) DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA PARA FUNCIONA. MIENTO DE UN VIVERO FRUTICULA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY:

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Chaquiago, Departamento Andalgalá, denominado Estancia «El Colegio», con una superficie aproximada de 182 968 mts. cuadrados y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de Ana Pilo de Zouninos; al Sud, con Huachaschi; al Este, con lomas de Tucumangasta y al Oeste con camino nacional.

Art. 2º.-El inmueble cuya expropiación se dispone será destinado a la creación y el funcionamiento de un vivero frutícola, dependiente de la Provincia.

Art. 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca, a Veinticuatro Dias del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario H. Senado

> Angel Roque Magaquián Presidente H. C. de D.D.

Eduardo Dimas Garcia Secretario H. C. de DD

Catamarca 3 de octubre de 1958

Decreto H-Nº 1927

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. Téngase por Ley de la Provin cia la precedente honorable sanción; cúm. plase, comuniquese, publiquese é insérte. se en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1766.

SALAS Mario Folquer

Ley Nº 1767 (Dcto. 1928)

AUTORIZASE LA REALIZACION DE OBRAS PARA DOTAR SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES EN MIRAFLORES Y CONETA (CAPAYAN)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que ordene el estudio y realización de las obras correspondientes para dotar del servicio de aguas corrientes a las localidades de Miraflores y Coneta - Dpto. Capayán.

Art. 2º. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán incluídos en el presupuesto y Plan de Obras Públicas y Reactivación Económica para el año 1959.

Art. 3°. - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca a Veintitrés días del mes de Se tiembre de Mil Novecientos Cincuenta) Ocho.

Segundo R. Reynoso Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. Nicolás V. R. Toledo Secretario H. Senado